

San José, 26 de julio de 2022

MICITT-DVT-OF-384-2022

Señor

Paul Fervoy

Presidente

Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC)

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Por este medio me permito informarles que ha sido publicado el Decreto Ejecutivo N° 43629 de fecha 28 de junio de 2022, en el Alcance N° 144 de la Gaceta N° 134 de fecha 14 de julio de 2022, denominado: *“Reforma Parcial al Reglamento Para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica, Decreto Ejecutivo, N° 36774-MINAET”*, el cual dispone en su artículo 1 lo siguiente:

“Artículo 1.- Modifíquese parcialmente el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N.º 36774-MINAET, “Reglamento para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica”, emitido en fecha 06 de setiembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 185 de fecha 27 de setiembre de 2011 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lea de la forma que se indicará y manténgase incólume en sus otros extremos:

“Artículo 8.-

(...)

Subregión 3: Comprende el territorio cubierto por las transmisiones analógicas del resto del país (puntos de transmisión no incluidos en la Región 1 y en las Subregiones 1 y 2 de la Región 2): hasta las 23 horas con 59 minutos del día 31 de enero del año 2023.

(...)”

Con esta reforma normativa, continuamos desde este Ente Rector del Sector Telecomunicaciones, trabajando en el proceso de transición hacia la Televisión Digital Abierta y Gratuita (TVD) en nuestro país, enfocados actualmente en su fase final que conlleva el cese de las transmisiones analógicas de la Subregión 3. de la Región 2. dispuesta en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo, N.º 36774-MINAET y sus reformas.

Por lo anterior, en aras de dar seguimiento a esta fase final y de conformidad con las disposiciones del artículo 39 inciso c) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, N.º 8660, los artículos 7 y 11 de la Ley de Radio (Servicios Inalámbricos), N.º 1758, los artículos 2, 3 inciso c), 29 y 45 de la Ley General de Telecomunicaciones, N.º 8634, y los artículos 82, 96 siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto



Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Zapote, 200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA, Apartado Postal: 5589.1000
Tel. 2211-1299 / Fax: 2211-1280

Correo Electrónico: secretaria.telecom@micitt.go.cr / www.micitt.go.cr

Ejecutivo N° 34765-MINAE y sus reformas, agradezco hacer de conocimiento de sus afiliados dicha reforma normativa y mantenernos informados de los avances de la implementación.

Cordialmente,

Orlando Vega Quesada
Viceministro de Telecomunicaciones

CC. Expediente Digital

